



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

IRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/3

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1059

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado. ARCHIVO

Año 1967

Viernes 25 de agosto

Número 192

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de julio de 1967

por la que se establecen las aportaciones de las Corporaciones Locales al Instituto de Estudios de Administración Local para el quinquenio 1968-1972.

Ilustrísimo señor:

Las aportaciones de las Corporaciones Locales para el cumplimiento de los fines del Instituto de Estudios de Administración Local, previstas por la Ley de 6 de septiembre de 1940, fueron fijados para el quinquenio que termina el presente año por la Orden de 14 de diciembre de 1962. Es necesario, por tanto, establecer el sistema que haya de regir para el quinquenio siguiente con tiempo suficiente para ser tenido en cuenta al elaborar sus presupuestos anuales las respectivas Corporaciones.

El montante del presupuesto anual ordinario de ingresos, ya tomado como base por dicha Orden, es indudablemente un dato revelador de la situación financiera de las Corporaciones. Sin embargo, la experiencia de estos últimos años aconseja sustituir el sistema de cuotas fijas por otro que tomando también como base el importe del presupuesto, grave los mismos en igual proporción, evitando así el inconveniente, apreciado en el actual sistema de que las Corporaciones con Presupuesto más bajo dentro de cada grupo resulten proporcionalmente más gravadas que las de presupuestos de cuantía superior. De es-

te modo, sin alterar sensiblemente la recaudación, resulta más equitativa la distribución de cargas.

Por lo expuesto, este Ministerio, en virtud de la previsión establecida en el número segundo del artículo 10 de la Ley de 6 de septiembre de 1940, ha tenido a bien disponer:

Primero. — Durante el quinquenio comprendido entre 1 de enero de 1968 y 31 de diciembre de 1972 las Corporaciones Locales llevarán a cabo su aportación para atender al cumplimiento de los fines del Instituto de Estudios de Administración Local, prevista en la Ley de 6 de septiembre de 1940, en la cuantía anual que acuerden, debiendo alcanzar como mínimo la de los Ayuntamientos con presupuesto anual de ingresos superior a 400.000 pesetas, la de los Cabildos Insulares y la de las Diputaciones Provinciales el 0,10 (diez centésimas) por 100 del respectivo presupuesto anual de ingresos.

Segundo. — Para la efectividad de las nuevas aportaciones que se establecen, las respectivas Corporaciones Locales tendrán en cuenta lo prevenido en la presente Orden al confeccionar su presupuesto ordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Lios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1967.—
Alonso Vega.

Ilmo. señor Director general de Administración Local.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio-concurso

Aprobados por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión de 9 de agosto de 1967, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso para la adquisición de telas, para atender las necesidades del Hospital Provincial Médico Quirúrgico, se expone al público a efectos de lo que determina el artículo 24 del vigente Reglamento de Cotratación de las Corporaciones Locales, durante un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por quienes les interese en el Negociado de Subastas de la Excm. Diputación, durante dicho período de tiempo, en la Secretaría de la propia Corporación.

Burgos, 22 de agosto de 1967.—
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido e ingresado en la Prisión de

Hombres de Madrid el procesado Manuel Yela Alonso, hijo de Luis y Manuela, nacido el 29 de enero de 1927, en Madrid, casado, ayudante de transportes y vecino de esta última capital, calle Bustamante, número 6, se dejan sin efecto las requisitorias que se expidieron con fecha 30 de noviembre de 1965, interesando su busca y captura en el sumario número 102 de 1965, por apropiación indebida.

Y para que tenga lugar, expido el presente en Burgos, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

Briviesca

Don Samuel Alvarez Blanco, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en el expediente número 37 de 1967, sobre inscripción de nacimiento fuera de plazo legal de María del Carmen Jiménez y Jiménez, natural de Quintanillabón, se ha dictado el siguiente auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

“Auto.—En la ciudad de Briviesca, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y siete. Por recibido el anterior expediente del Juzgado Municipal número 25 de los de Madrid y encargado del Registro Civil del Distrito de Puente de Vallecas, Madrid, y el señor don Fernando de Mena Alvarez, Juez Comarcal de esta ciudad y su partido, encargado del Registro Civil de esta ciudad, ante mí el Secretario, dijo: Que debo proponer y propongo al señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Briviesca, dicte resolución accediendo a lo solicitado en el escrito inicial y, en consecuencia, acordar la inscripción del nacimiento en el Registro Civil de Quintanillabón, de María del Carmen Jiménez y Jiménez, con cuantas circunstancias, propias de tal inscripción quedan acreditadas en el expediente, y la gratuidad de éste.—

Fernando de Mena.—Samuel Alvarez.—Rubricados.”

Lo transcrito concuerda con su original a que me remito.—Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y para que sirva de notificación por medio del “Boletín Oficial” de la provincia, a la promotora del expediente, doña María del Carmen Jiménez y Jiménez, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Briviesca, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Samuel Alvarez Blanco.

Don Samuel Alvarez Blanco, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 12 de 1967, sobre daños, seguido en este Juzgado contra el súbdito francés Georges Deville, en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a once de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Fernando de Mena Alvarez, Juez Comarcal de esta localidad de Briviesca, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por daños, por denuncia instruida por la Guardia Civil de Tráfico contra Georges Deville y su esposa, súbditos franceses, en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Georges Deville, súbdito francés, como autor responsable de la falta que se le imputa, a la pena de mil pesetas de multa y al pago de las costas procesales en su totalidad, así como que a b o n e a “Electra de Burgos”, S. A., en concepto de indemnización de perjuicios la cantidad de dos mil veinte pesetas. Se absuelve asimismo al inculpado Antonio Domingo de Santos.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Mena Alvarez.—Rubricados.

La anterior sentencia fue publicada en el día de la fecha.

Y para que conste y sirva de no-

tificación al condenado, en ignorado paradero, Georges Deville, y su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido y firmo la presente en Briviesca, a once de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Samuel Alvarez Blanco.

Anuncios Oficiales

Distrito Minero de Palencia-Burgos

Autorización de establecimiento de la línea eléctrica que se cita y declaración en concreto de utilidad pública e imposición de servidumbre.

I.—AUTORIZACION

Visto el expediente incoado en la Jefatura de Minas de Palencia, promovido por Electra de Burgos, S. A., calle Madrid, núm. 1, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de simple circuito a 13,2 kv. con conductores de aluminio-acero de 50 mm². de sección cada uno, sustentados por crucetas con aisladores sobre apoyos, de hormigón vibrado, cuyo recorrido de 1.185 metros de longitud tendrá su origen en la línea de Briviesca a Quintanapalla y su término en un centro de transformación de 100 KVA, tipo intemperie instalado en la cantera de caliza Quintana, en término de Quintanavides.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización:

Esta Jefatura de Minas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 10/1966 y el Decreto 2619/1966 de la Presidencia del Gobierno, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto su utilidad pública e imposición de servidumbre sobre los terrenos atravesados, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª. La Jefatura de Minas comprobará si el proyecto, en su conjunto cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A.T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo Departamento de 4.1.1965.

2ª. Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en noviembre de 1966 por el Ingeniero Industrial don Adolfo Simón González, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 270.851,44 pesetas, y parciales de 20.048,13 y 25.275,20 pesetas, en lo que afecta a los servicios de Obras Públicas.

3ª. El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica en el "Boletín Oficial del Estado".

4ª. El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5ª. Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además en las partes de la misma que afectan a los servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6ª. El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo

y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplir el artículo 4.º del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8ª. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, no obstante podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9ª. Esta autorización no supone la imposición del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

10ª. Para los cruces del ferrocarril y la carretera cumplirán las siguientes condiciones impuestas por los servicios de Obras Públicas:

1ª. Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la línea y se autoriza la instalación de la misma en la parte que afecta a los cauces y vías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

2ª. En la parte anteriormente mencionada, la presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3ª. Regirán en esta parte de la concesión los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877 y de su Reglamento de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y cauces; Normas técnicas aprobadas por O.M. de 4 de Enero de 1965, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones a que en lo sucesivo puedan dictarse.

4ª. En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, se cumplirá lo establecido tanto en las normas Técnicas de 4 de Enero de 1965, como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

5ª. El depósito provisional quedará como definitivo al otorgarse la concesión como garantía del cumplimiento de las condiciones de la misma, efectuándose su devolución una vez aprobada el Acta de Reconocimiento final de línea.

6ª. Las obras, en la parte a que hace referencia la condición primera, deberán realizarse de acuerdo con el Proyecto presentado, denominado suministro de energía eléctrica a la cantera Quintana, de Quintanavides (Burgos), suscrito en Burgos, en fecha septiembre 1966 por don Adolfo Simón González, en la que figura un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 25.275.20 pesetas en lo que no resulte modificado por cláusulas de la presente concesión.

Dichas obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de 3 meses a partir de la misma fecha, debiendo el concesionario dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, Zona Este, del comienzo y terminación de los trabajos.

7ª. La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos datos y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

8ª. Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas sometidas en las partes mencionadas a la inspección y vigilancia de las Jefaturas de Obras Públicas a que corresponda, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes a que en lo sucesivo puedan dictarse.

9ª. Una vez terminadas las obras, el concesionario dará cuenta de ello a la Jefatura de Obras Públicas, origen de la línea, que levantará el Acta de referencia, conjuntamente con la representación del Ministerio de Industria, de acuerdo con lo que previene el artículo 4.º del Decreto de 13 de febrero de 1964.

Palencia, 3 de Agosto de 1967.
El Ingeniero Jefe, E. Moretón.

Comisaría de Aguas del Norte de España

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta Comisaría de Aguas, de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le fue otorgada al Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos), la oportuna autorización para aprovechar 0,22 litros de agua por segundo del manantial "La Silla", y 0,064 litros en igual tiempo del manantial "El Pozo", en términos de dicho Ayuntamiento, con destino al abastecimiento municipal del pueblo de Iru de Mena.

Oviedo, 5 de agosto de 1967.—
El Comisario Jefe, (ilegible).

3106.—99,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 1967, el padrón confeccionado para la cobranza de los arbitrios y derechos o tasa sobre explotaciones comerciales e industriales, que comprende: escaparates, muestras, letreros y anuncios visibles desde la vía pública, inspección de establecimientos industriales y comerciales, vigilancia de establecimientos y esparcimientos públicos que la requieran especial y tribunas, toldos y cuerpos de construcción que vuelen en la vía pública.

Se expone al público en la Secre-

taría de este Ilustre Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Aranda de Duero, 17 de agosto de 1967.—El Alcalde, Luis Mateos.

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Antonio Rubiales Simón, en nombre de la "Cooperativa Comarcal Avícola Arandina", domiciliada en la carretera de la Estación, número 33, ha solicitado licencia para instalar un tanque de propano en sus dependencias de la carretera de Sotillo, kilómetro 1,5 "Granja Cooperativa".

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 18 de agosto de 1967.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

3105.—108,00

Ayuntamiento de Lerma

Por don Alberto Ballesteros Herreros se ha solicitado autorización para instalación de un depósito fijo aéreo de gas propano con una carga útil de 1.000 kilogramos en su hospital "Alisa", situado en las proximidades de la carretera de Madrid-Irún, kilómetro 203.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Lerma, 17 de agosto de 1967.—
El Alcalde, (ilegible).

3081.—90,00

Ayuntamiento de Vitoria de Rioja

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965 y 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria de Rioja, 11 de agosto de 1967.—El Alcalde, Juan Riaño.

Anuncios Particulares

109 Comandancia de la Guardia Civil.—Burgos

A las 11 horas del día tres de septiembre próximo, tendrá lugar en la Casa-Cuartel de "El Morco" de esta Capital, la subasta de las escopetas que intervino la fuerza de esta Comandancia por diferentes infracciones.

Burgos, 16 de agosto de 1967.—
El Teniente Coronel Primer Jefe, Juan Prats Calero.

CAJA DE AHORROS del Circulo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado de libreta número 112.888, por extravío. Plazo para oponerse: 15 días.

3114.—27,00